



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

702.- DECRETO N.º 99 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2017, RELATIVO A BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, y publicadas en el BOME núm. 5.445, de 23 de mayo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de mayo de 2012).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8401/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La PROMULGACIÓN de las Bases citadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA

Artículo 1.- Objeto y competencia.

1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) aprueba, mediante el presente Decreto, las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales, a convocar mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV.

2. El objeto de estas subvenciones es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases.

3. El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, o aquel que ostente las competencias en materia de actividad física y deporte, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad.

4. Las presentes Bases se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa legal y reglamentaria que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Concepto de subvención, beneficiarios, requisitos y actividades a subvencionar.

En cuanto al concepto de subvención, en consonancia con lo fijado por el artículo 2.1 de la LGS, se considera como tal toda disposición dineraria realizada por la Ciudad Autónoma de Melilla, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De acuerdo con el artículo 11.1 de la LGS, tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Así mismo, y de acuerdo con el apartado segundo del artículo 11 de la citada ley, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En este sentido, podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones todas las entidades deportivas de cualquier modalidad que, a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria, se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla con una antigüedad mínima de **dos años**.
- b) Que no tengan deudas con la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, que no tengan deudas no atendidas en periodo voluntario.

- c) Que tengan ámbito de actuación circunscrito a Melilla, excepto para lo regulado en las presentes bases.
- d) Que dispongan de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- e) Cumplir con los demás requisitos específicos para los desplazamientos a competiciones deportivas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la LGS, en los términos establecidos en sus apartados 4.º a 6.º La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Así mismo, tampoco tendrá la condición de beneficiario de subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades deportivas que reciban subvenciones directa o indirectamente por la Ciudad Autónoma de Melilla para financiar las actividades objeto de la presentes bases.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta bases.
- 2.- No serán invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Artículo 3.- Proyectos a subvencionar.

1. Las actuaciones y proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas d) **Deporte:** *son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte* y ñ) *Otros* del artículo 8 del RGSCAM, serán los que se determinen en la respectiva convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo.

2. Cada proyecto para el cual se solicite la subvención deberá fundamentar de forma concisa y clara la actividad a desarrollar mediante un breve resumen explicativo de la actividad que se va a llevar a cabo, y de forma independiente en un modelo del Anexo I.

3. Dentro de cada proyecto, se establece una única línea de desplazamientos a subvencionar: Campeonatos de España oficiales.

Podrán solicitar ayuda por desplazamiento para la participación en Campeonatos de España oficiales convocados y organizados por la respectiva federación nacional deportiva o por Consejo Superior de Deportes, aquellas entidades cuyos deportistas o equipos, de cualquier categoría, hayan obtenido la clasificación deportiva para tomar parte en las mencionadas competiciones en base a méritos deportivos. El número máximo de personas a subvencionar en el desplazamiento será el siguiente:

- Deportes colectivos y de conjunto: el equipo campeón autonómico (o en su defecto aquel al que le corresponda por clasificación en caso de renuncia a participar éste) con el número de deportistas inscritos en acta más tres oficiales cuando los deportistas inscritos en acta sean en número superior a diez. En el caso de ser diez o menos, el número de oficiales subvencionados será de dos.
- Deportes individuales y por parejas: los campeones autonómicos más el número de deportistas que por derecho le correspondan a la Federación Melillense de la modalidad deportiva en cuestión, debiendo estar esta circunstancia reflejada en las Bases de Competición del campeonato en cuestión o en la convocatoria del mismo (en el caso de Campeonato de España por sistema Open, serán dos los deportistas o parejas a subvencionar como máximo), acompañados de un oficial por cada cinco deportistas desplazados.

En aquellos Campeonatos de España oficiales en los que la respectiva convocatoria del mismo por parte de la federación deportiva nacional correspondiente o el Consejo Superior de Deportes, en su caso, establezca la obligatoriedad de incluir en la expedición a algún juez/árbitro, se subvencionará el traslado de los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- Modalidades colectivas o de conjunto: Un máximo de dos jueces/árbitros.
- Modalidades individuales y por parejas: Un máximo de un juez/árbitro.

En ningún caso podrán incluirse los gastos que ya sean subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente o a través de otras convocatorias de subvenciones.

El Órgano Colegiado, podrá proponer la no admisión de aquellas solicitudes de subvención para aquellos proyectos que no se consideren viables por motivos técnicos, económicos y/o que no se ajusten al objeto de las presentes Bases.

4. Los importes objeto del presente programa serán determinados anualmente mediante Orden del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de actividad física y deporte, que se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) para su general conocimiento y efectos. En la citada Orden se establecerán los importes para cada uno de los conceptos subvencionables, que en todo caso se deberán ajustar a los siguientes:

- Insularidad (llegar hasta la península).
- Kilometraje y transporte interno.
- Alojamiento y manutención.
- Traslado de material de competición específico, en aquellas modalidades en las que para su participación sea imprescindible el traslado del mismo, siempre y cuando las compañías de transporte cobren un suplemento específico por él. Queda excluido de este apartado el exceso de equipaje por traslado de material ordinario.

Cualquier otro gasto (gastos de inscripción, gastos de adquisición de material o equipamiento deportivo, de traslado de otros componentes de la expedición que no sean los reflejados en el apartado tercero del presente artículo, de remuneración del personal técnico, de protocolo, representación o similares, médicos, farmacéuticos o sanitarios y cualquier otro gasto no recogido específicamente en el párrafo anterior), no se considerará subvencionable con respecto a las presentes bases reguladoras y sus respectivas convocatorias.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS:

- a) Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad/ programa subvencionado, y se realicen durante el ejercicio correspondiente a la respectiva convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en las presentes, siempre que la actividad que originó el gasto se haya desarrollado durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria del proyecto la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) No se contemplan los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, al no ser objeto de las presentes bases reguladoras.
- f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables, al no ser objeto de las presentes bases la adquisición de ningún tipo de bien (ya sea inventariable o no).
- g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos no son subvencionables, al no ser objeto de las presentes bases reguladoras. Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:
 - g.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - g.2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g.3. Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los tributos son gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de

Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.

7. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

8. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

- Gastos de insularidad: Los derivados del traslado desde Melilla hasta la península de los deportistas y técnicos asistentes al correspondiente Campeonato de España.
- Gastos de Kilometraje: Los correspondientes al traslado desde el lugar al que se llegue a la península desde Melilla hasta el lugar de celebración de la competición y regreso hasta el puerto/aeropuerto desde el que se vaya a realizar el regreso directo hasta Melilla.
- Gastos de alojamiento y manutención: Los correspondientes al alojamiento y la manutención de los deportistas, técnicos desplazados para el Campeonato de España.
- Gastos de traslado de material específico: Los gastos estrictamente necesarios para el traslado en las compañías transportistas del material específico, de acuerdo a sus costes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las correspondientes a las presentes Bases se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- Iniciación: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre a solicitud de la entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de los interesados se realizarán conforme al Anexo 1 y se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo los que se encuentren al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre y cuando venga determinado de esta manera en la respectiva convocatoria, indicando expresamente los documentos susceptibles de sustitución. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Instrucción:

2.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2.2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.3. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional.

En caso de no cumplir con los requisitos para ser beneficiario, o en el supuesto de inexistencia de disponibilidad presupuestaria, el instructor realizará una propuesta de resolución desestimando la solicitud, la cual deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.4. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

2.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

3.- Concesión: El órgano concedente será el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el órgano instructor.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la Excmo./a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes

a la entidad solicitante han logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.

- j) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
- k) Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en la convocatoria, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

5. Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

6. El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras.

Artículo 6.- Tramitación Administrativa.

1. La solicitud se deberá presentar con una antelación mínima de veinte (20) días naturales al inicio del desplazamiento, salvo lo previsto en el artículo 5.6 de las presentes bases.

2. Personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, procederá a la comprobación de la documentación, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3. Si la solicitud cumple con lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a informar a la entidad solicitante, que se autoriza el desplazamiento, advirtiéndole que deberá

justificar el desplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

En caso que no existiera disponibilidad presupuestaria, se comunicará a la entidad solicitante, indicando que el desplazamiento no podrá ser objeto de ayuda alguna, procediendo a elevar propuesta de resolución al titular de la Consejería, continuando el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de este artículo.

4. La entidad solicitante, a la que se le haya autorizado el desplazamiento, deberá aportar la documentación exigida para justificar el desplazamiento establecida en las presentes bases en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la finalización del desplazamiento.

5. Una vez comprobada toda la documentación exigida, el personal del Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones, emitirá un informe-propuesta estimatoria o denegatoria, que se elevará para su resolución al titular de la Consejería.

En el caso que sea estimatoria, se deberá adjuntar al expediente la justificación del desplazamiento establecida en las presentes bases, indicando, de acuerdo con los conceptos e importes que son objeto de ayuda, establecidos en el artículo 3.4 de las presentes bases, la cantidad económica que se concede a la entidad solicitante.

6. Dadas las características de este programa y de las entidades a las que va dirigido, la ayuda se efectuará mediante un único pago una vez realizado el desplazamiento.

7. Semestralmente la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Entidad beneficiaria del programa.
- b) CIF.
- c) Concepto del desplazamiento.
- d) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 7.- Propuesta de resolución y resolución.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 párrafo segundo de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

4. La resolución corresponde a el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, y se hará mediante Orden. La resolución será motivada de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, computándose dicho plazo a partir de la solicitud por parte de la entidad. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS y el 17 del RGSCAM. La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas. Así mismo, tanto de la convocatoria como de la resolución, se deberá dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS, a los efectos de cumplimiento de lo legalmente establecido en cuanto a publicidad de las subvenciones.

Además, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 8.- Subsanación de errores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 RGSCAM, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, en los términos establecidos en el apartado precedente.

Artículo 9.- Importe de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar y de los criterios fijados en la respectiva convocatoria en lo referente a importes máximos a subvencionar por cada uno de los conceptos objeto de subvención, sin que la cuantía

máxima subvencionable pueda superar el importe solicitado ni, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o ingresos de carácter privado, el coste total del proyecto.

2. Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de Deportes.

Artículo 10.- Forma de hacer efectiva la subvención.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretenden subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la LGS, el pago de la subvención se efectuará mediante un único plazo postpagable previa justificación por parte del solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios.

No obstante lo anterior, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y 7 del RGSCAM, son obligaciones del beneficiario:

1.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

1.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

1.5. Acreditar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los proyectos subvencionados, el logotipo que figura como anexo IV, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

1.9. Comunicar, con suficiente antelación, a la Ciudad Autónoma de Melilla los calendarios de las actividades de los proyectos subvencionados.

1.10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

1.11. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas anteriormente por la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.12. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

1.13. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.14. Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

1.15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1.16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

1.17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en la presentes Bases, utilizando para ello el Anexo II de la misma.

1.18. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

2. Con independencia de lo anterior, las entidades beneficiarias de las subvenciones también vendrán obligadas a:

2.1. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.

2.2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto presentado.

2.3. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que solicitan la subvención.

2.4. Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se

reinvertirán en el proyecto subvencionado, bien en el período de ejecución correspondiente a la convocatoria, bien en el que se establezca para la convocatoria siguiente, si el proyecto obtiene de nuevo subvención en dicha convocatoria. También podrán aplicarse a compensar los costes financieros generados por créditos concedidos para realizar las actividades de los proyectos desde el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el cobro, sin que, en ningún caso, la citada compensación por costes financieros pueda superar el coste derivado del interés legal del dinero vigente durante el referido período. De no aplicarse a los supuestos señalados, el/la Consejero/a de Educación, Juventud y Deportes, a propuesta de la entidad subvencionada, podrá autorizar su aplicación a otros de fines deportivos o sociales previstos en la correspondiente convocatoria, siendo procedente su devolución en cualquier otro caso.

2.5. El Presidente de la entidad solicitante, una vez concedida la subvención, deberá comunicar la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en estas Bases.

2.6. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse de forma inmediata a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 12.- Justificación de los gastos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado. No obstante, el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla podrá solicitar la presentación de los estados contables de la entidad beneficiaria de la subvención acordes a la legislación vigente como documentación complementaria en el caso de considerarlo así necesario de cara a completar el proceso obligado de justificación.

Tal y como establece el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El **plazo para presentar la justificación** será de **quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado**. La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo III
- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (Anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2. Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

1.3. Las tarjetas de embarque originales del desplazamiento realizado.

1.4. Copia de las actas y clasificaciones de la competición a la que se ha acudido.

1.5. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Facturas o recibos originales: Referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.
- b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

B) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.5.c) de las presentes bases reguladoras, para los distintos conceptos allí enunciados, deberán aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

- C) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:

2.1. En el caso del apartado de Insularidad:

- Billetes de avión o barco para efectuar el traslado desde Melilla a la Península de los componentes de la expedición subvencionados y su regreso desde la Península a Melilla.

2.2. En el caso del apartado de Kilometraje:

- Gastos de contratación de cualquier medio de locomoción válido para realizar el traslado desde la ciudad de la Península a la que se haya llegado hasta el lugar de celebración de la competición y su posterior regreso a la ciudad desde la que se parta de manera directa hacia Melilla.

2.3. En el caso del alojamiento y manutención:

- Los derivados de alojarse en hotel, hostel, residencia o similar durante los días que dure el desplazamiento a la competición.
- Los derivados de realizar desayuno, almuerzo, merienda y cena desde la salida de Melilla hasta su regreso, considerando las 14 horas como el momento del día para determinar las medias pensiones o completas.

2.4. En el caso del transporte específico de material:

- Gastos por traslado en la respectiva compañía aérea o naviera del material específico e imprescindible para poder tomar parte en la competición a la que se acude.

3.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima el órgano gestor o la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

4.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

5.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo improrrogable de quince (15) días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, y en su caso, la retención de los pagos de acuerdo con el artículo 35 de la LGS.

Artículo 13.- Inspección de los proyectos, control financiero y comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente los proyectos objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al objeto de la misma, sin perjuicio del control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

En cuanto al control financiero de subvenciones, resultará de aplicación lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

El órgano concedente de la subvención, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método establecido en las presentes bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario.

Artículo 14.- Graduación del incumplimiento de las condiciones.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- a) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria no realice, como mínimo, el 75% de las mismas, conllevará el reintegro total o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.
- b) Cuando la persona física o jurídica beneficiaria realice, como mínimo el 75% de las mismas, conllevará el reintegro o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro proporcional a la parte de actuación no realizada, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 15.- Práctica de notificaciones.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Juventud y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con independencia del cumplimiento de lo fijado en el artículo 45 de la mencionada ley.

Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las personas físicas y jurídicas subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que fuere de aplicación.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. La graduación de las infracciones corresponderá con lo establecido en los artículos 56 a 58 de la LGS.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a las clases de sanciones y la graduación de las mismas en función del tipo de infracción cometida, se stará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la LGS.

4. Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO n.º 2, de 30 de enero de 2017).

Artículo 16.- Reintegros.

En cuanto al procedimiento de reintegro, estas Bases se ajustan al procedimiento establecido el en Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones, artículos 36 a 43 incluidos; así conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, cuando concorra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 apartados 1 y 3 de la LGS.

La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, e incluso la rescisión unilateral de subvención otorgada por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes del beneficiario, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

No podrán realizarse actividades distintas a las subvencionadas; por lo que, en caso de producirse circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización, deberán reintegrarse las cantidades recibidas o, en su caso, tendrá lugar la pérdida de derecho al cobro.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los **cuatro (4) años** desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

Artículo 17.- Carácter general de la disposición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones Institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dicto dicha disposición, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Ley General de Subvenciones, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran incluidas y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Melilla.

El Presidente,
Juan José Imbroda Ortiz

De conformidad con el Art. 51.2 a) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, CERTIFICO que el Decreto antecedente, firmado electrónicamente por la Presidencia mediante el CVS referido, pasa a formar parte del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de este órgano

Número 2017000099 de fecha 24/07/2017

El Secretario Gral.,
José Antonio Jiménez Villoslada



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

I.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:		Domicilio :	
		C.P.:	Localidad:
Tlfno.:		Correo electrónico:	

II.- DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.	
Nombre y Apellidos:	
Cargo:	D.N.I.:
Correo electrónico:	Tlfno.:

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA.		
Titular de la Cuenta:		
Banco:	Sucursal:	
Domicilio :	Localidad:	Provincia:
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:		
IBAN	Entidad	Oficina
D.C.	Número de cuenta	

IV. DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN Y CATEGORÍA.

V. NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES.
DEPORTISTAS:
TÉCNICOS:
TOTAL:

VI. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA COMPETICIÓN.
FECHA:
LUGAR:

VII. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.
INSULARIDAD:
KILOMETRAJE Y TRANSPORTE INTERNO:
ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:
TRASLADO DE MATERIAL ESPECIFICO:
TOTAL:

VIII. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante.
- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención.
- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que se ha logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España correspondiente. (Solamente para competiciones que no se trate de Selecciones Autonómicas).
- Resumen explicativo de forma clara y concisa de la actividad que se va a llevar a cabo.
- Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "**Registro General**" cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la **Dirección General de Administraciones Públicas**, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO II

**JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA
LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:		Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Tlfno.:		Correo Electrónico:	
I. 1.- Datos del representante legal			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.

II. CERTIFICACIÓN

D./^a _____, Presidente/a de la ENTIDAD DEPORTIVA _____, certifica:

- a) Qué se han realizado las actividades para las que se solicitó la subvención.
- b) Qué sí , no (táchese lo que proceda) se han obtenido ingresos con la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Qué sí , no (táchese lo que proceda) se han obtenido otras subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, tanto nacionales como internacionales para cada uno de los proyectos subvencionados, aportando documentación acreditativa de dichas subvenciones en caso afirmativo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Facturas originales ordenadas por conceptos subvencionables (insularidad, kilometraje y transporte interno, alojamiento, manutención y traslado de material específico).
- Tarjetas de embarque originales.
- Copia de las actas de la competición y clasificación definitiva.
- Anexo III-Memoria descriptiva de la actividad subvencionada.

IV. JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA POR CONCEPTOS.	
Gastos de Insularidad (Proveedor, CIF, fecha factura, importe).....	TOTAL.....€
Doc. Justificativo 1:	
Doc. Justificativo 2:	
Doc. Justificativo 3:	
Doc. Justificativo 4:	
Gastos de Kilometraje y Transporte Interno: (Proveedor, CIF, fecha factura, importe).....	TOTAL.....€
Doc. Justificativo 1:	
Doc. Justificativo 2:	
Doc. Justificativo 3:	
Doc. Justificativo 4:	
Doc. Justificativo 5:	
Doc. Justificativo 6:	
Doc. Justificativo 7:	
Doc. Justificativo 8:	
Doc. Justificativo 9:	
Doc. Justificativo 10:	
Doc. Justificativo 11:	
Doc. Justificativo 12:	
Gastos de Alojamiento y Manutención: (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)).....	TOTAL.....€
Doc. Justificativo 1:	
Doc. Justificativo 2:	
Doc. Justificativo 3:	
Doc. Justificativo 4:	
Doc. Justificativo 5:	
Doc. Justificativo 6:	
Doc. Justificativo 7:	
Doc. Justificativo 8:	
Doc. Justificativo 9:	
Doc. Justificativo 10:	
Doc. Justificativo 11:	
Doc. Justificativo 12:	
Gastos de Traslado de Material Específico: (Proveedor, CIF, fecha factura, importe)	TOTAL.....€
Doc. Justificativo 1:	
Doc. Justificativo 2:	
Doc. Justificativo 3:	
TOTAL JUSTIFICACIÓN	
€	

NOTA: se deberán adjuntar originales de cada una de las facturas y pagos detallados, así como la demás documentación establecida como obligatoria en las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO III

MEMORIA DEL DESPLAMIENTO REALIZADO

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:		Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Tlfno.:		Correo Electrónico:	
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.
II.- DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN Y CATEGORÍA.			
III.- DESCRIPCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO REALIZADO.			
IV.- RESULTADOS OBTENIDOS EN LA COMPETICIÓN.			

V.- ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONCLUSIONES DE LA REALIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO.

VI.- COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS PREVISTOS.

* Nota: podrán aportarse cuanta documentación se estime necesaria para complementar la presente Memoria.

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___de _____de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO IV

IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

